

y D.<sup>o</sup> Juan Sandoval, en los encargos de su Dignidad, y  
causa de sus detenciones en la Corte à los fines de su comen-  
tido; le parezca que la Ciudad acuerde se traigan, y cite prom-  
tamente al Cabildo Extraordinario en el que pueda formar  
juicio el que diere, y dar su dictamen, protestando, como  
protesta no incluirse en qualquiera otra resolución que  
se acuerde; pero sin embargo de lo Dho, si la Ciudad que-  
rare resolver en el día, entrará el que diere en queponien-  
dose testimonio del exemplar del año de Setecientos, y  
tore, y de los demas q.<sup>os</sup> hubieren ocurrido semejantes, desde  
el año de seiscientos, y siete del Siglo prox.<sup>o</sup> pasado, se  
remita todo à el Con.<sup>o</sup> de Castilla, para que enterado de  
unos, y otros con reflexa de la diversidad de tiempos, y gas-  
tos; del que han estado, y han ocasionado Dhos Señores Jelliz, y  
Sandoval, de la gratitud con que desea Murcia corresponder  
à el lucido desempeño que estos Cav.<sup>os</sup> han tenido en su Comisión,  
à las ningunas facultades con que en el día se halla para  
librar, y cruidos empeños de los Propios, se digna resolverlo  
que le pareciere mas conveniente, librando lo que quisiere à  
estos Cav.<sup>os</sup> para que queden gratificados, y la Ciudad con  
la satisfacion de que ha cumplido en quanto le ha sido  
posible; Y que Dhos Testimonios se remitan inserto este  
voto, y el Acuerdo que saliere, encargando à los Cav.<sup>os</sup>

---

